



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	ZHONG ZHENG CHEN JAVIER MAURICIO SANCHEZ HERRERA NATALIA ALVAREZ MIRANDA
RADICADO	050013103 009 -2021-00382-00
ASUNTO	INCORPORA REPLICA EXCEPCIONES FIJA FECHA AUDIENCIA DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. INCORPORA REPLICA EXCEPCIONES Y OBJECION AL JURAMENTO

Incorpórese la réplica que, sobre las excepciones de mérito, allega la parte actora en el término procesal oportuno.

2. FIJA FECHA AUDIENCIA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el **29 y 30 de noviembre de 2023 a las 9:00 am.**

Se advierte a las partes y apoderados que para la fecha deben comparecer a la diligencia virtual donde se llevarán a cabo las etapas procesales de conciliación e interrogatorios de parte, como todas la demás hasta proferir sentencia. De no asistir a las dos primeras fases, se aplicarán las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita, legal de tener por cierto los hechos susceptibles de confesión y multa.

3. DECRETO PRUEBAS

Al tenor de lo establecido en el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C. G. del P., con la finalidad de concentrar la recepción de los interrogatorios con



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

la práctica de las demás pruebas, y etapas hasta alegatos de conclusión y la sentencia, se decretan los siguientes medios de defensa:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la aseguradora de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

3.3. PRUEBA POR DISPOSICIÓN LEGAL

INTERROGATORIO: Por encontrarse prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se practicará el interrogatorio de parte a los extremos del litigio, en hora y día indicado en este auto.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe84d080c538d2a13013c3d7ba5db486ba814572709b1e1d9ba950c33d14ed24**

Documento generado en 05/06/2023 02:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>